



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Diplomaturas de esta Facultad - CUDAP: EXP-UBA 26.722/20

V I S T O las resoluciones RESCS-2019-1822-E-UBA-REC y C.D. 5357/17 y las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Reglamento de la Facultad de Agronomía que deberá regir la oferta de Diplomaturas y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución C.D. 5357/17 se reglamentó la oferta de Diplomaturas por esta Facultad.

Que por resolución RESCS-2019-1822-E-UBA-REC se reglamentó la oferta de Diplomaturas por la Universidad de Buenos Aires.

Que la resolución RESCS-2019-1822-E-UBA-REC en su artículo 9 dispone que las diplomaturas existentes en las diferentes unidades académicas deberán adecuarse a dicha resolución.

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones Institucionales y Graduados.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 11 de agosto de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar la resolución C.D. 5357/17.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Diplomaturas de esta Facultad, según el Anexo ARCD-2020-136-UBA-DCT FAGRO que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- El Coordinador de cada diplomatura debe solicitar la aprobación de la misma, según el Anexo ARCD-2020-138-UBA-DCT FAGRO que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- El certificado que acredita la aprobación de la Diplomatura será el modelo que consta según el Anexo ARCD-2020-135-UBA-DCT FAGRO que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Formación y Práctica Preprofesional, Búsqueda Laborales, Ferias, Exposiciones y Cursos y General Administrativa a sus efectos. Cumplido, archívese

CL.

Texto ordenado del Reglamento de Diplomaturas

ARTÍCULO 1°.- Se entenderá por Diplomaturas los cursos extracurriculares que brindan una posibilidad de capacitación y aprendizaje, no sólo a los integrantes de la comunidad universitaria sino también a la sociedad en su conjunto. Las Diplomaturas en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado, ni otorgan títulos o diplomas.

ARTÍCULO 2°.- Un proyecto de Diplomatura de la Facultad de Agronomía sólo podrá ser presentado por docentes con cargo de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos regulares de la Facultad. La solicitud de aprobación deberá ser elevada a través del Departamento al cual pertenece el/la Coordinador/a de la Diplomatura que avala el mismo. Los docentes participantes y el/la Coordinador/a deberán contar con el aval del Profesor a cargo de la Cátedra a la cual pertenecen.

La Secretaría de Desarrollo y Relaciones Institucionales tendrá a su cargo el análisis de la viabilidad de la propuesta considerando la pertinencia y los recursos disponibles en la Facultad. Corresponderá a la Comisión de Relaciones Institucionales y Graduados la evaluación de lo propuesto. De darse conformidad, corresponderá al Consejo Directivo evaluar si la propuesta es elevada o no al Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Las Diplomaturas deberán tener una carga horaria mínima de 100 horas reloj y un máximo de 250 horas reloj.

ARTÍCULO 4°.- Un proyecto de Diplomatura deberá contener los siguientes elementos:

- a. Denominación
- b. Unidad Ejecutora (Departamento):
- c. Objetivos
- d. Justificación
- e. Pertinencia respecto a la unidad académica que la propone
- f. Estructura (módulos, unidades, carga horaria por módulos o unidad)
- g. Contenidos de cada unidad o módulo
- h. Carga horaria total
- i. Requisitos de ingreso
- j. Modalidad de cursado
- k. Cronograma de dictado
- l. Curriculum vitae del Coordinador, quien deberá ser profesor o jefe de trabajos prácticos regular de la Facultad
- m. Nómina de colaboradores/docentes y Curriculum vitae abreviados con énfasis en la temática de los contenidos a dictar en la Diplomatura.
- n. Modalidad de evaluación
- o. Requisitos de aprobación
- p. Modelo de certificado a otorgar que deberá adecuarse al modelo presentado en Anexo 3.
- q. Arancel estipulado, indicando si hay patrocinadores.

- r. Rubros a los que se afectaran los fondos, indicando porcentaje asignado a cada uno.

En ningún caso, una Diplomatura podrá incluir alcances o actividades profesionales.

ARTÍCULO 5.- Los contenidos de la diplomatura deberán ser accesibles para todo público, difiriendo en forma sustancial los títulos, los contenidos y la complejidad con que ellos son abordados en las carreras de pregrado y grado de la Facultad. Los temas desarrollados en la diplomatura no podrán abarcar más de un 25% de los temas incluidos en los programas de las carreras de pregrado o grado o posgrado, aunque la profundidad con que sean tratados sea distinta.

ARTÍCULO 6.- Las Diplomaturas, por constituir una oferta integrada e indivisible de formación incorporadas en las actividades de capacitación de la FAUBA, se ofertarán como tales debiendo los aspirantes inscribirse en primer término a la Diplomatura y luego a cada una de los cursos, módulos o actividades que la constituyan.

ARTÍCULO 7.- La coordinación de cada diplomatura estará a cargo de un Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad. Las funciones del coordinador serán:

Realizar la presentación del proyecto de Diplomatura.

Asegurar el dictado del trayecto educativo que conforma la Diplomatura en forma completa una vez alcanzado el número mínimo de estudiantes que permita que sea viable económicamente su dictado.

Controlar el pago de cuotas y gestionar el pago de los honorarios y gastos que generen el dictado de la Diplomatura.

ARTÍCULO 8º.- La aprobación de la Diplomatura tendrá vigencia de cuatro años. Finalizado este período el/la Coordinadora, deberá elevar un informe con un resumen de lo actuado, la cantidad de estudiantes formados, las dificultades encontradas y toda aquella información que considere valiosa para definir la renovación, modificación o cancelación de la Diplomatura. Durante el período de vigencia de la Diplomatura, se pondrá a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía cualquier modificación de la carga horaria, contenidos, requisitos de aprobación, cuerpo docente y aranceles; en caso de aceptar las modificaciones propuestas, dicho cuerpo informará al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º.- Queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se haga de una Diplomatura. El Coordinador será responsable ante el incumplimiento de este artículo. La cartelería y folletería para la difusión de una Diplomatura deberá incluir la siguiente leyenda; "La presente Diplomatura no constituye una carrera universitaria y por tanto no otorga título habilitante para el ejercicio profesional".

ARTÍCULO 10º.- La aprobación de una Diplomatura será acreditada por medio de un certificado expedido por la Facultad en el que debe constar

expresamente la siguiente leyenda: "El presente certificado no es habilitante para el ejercicio profesional."

ARTÍCULO 11º.- En el caso de Diplomaturas desarrolladas en forma conjunta entre una Facultad y otra institución, deberá adjuntarse a la presentación el convenio específico celebrado a tal fin.

ARTÍCULO 12º.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad organizará un registro de Diplomaturas.

CL.



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO - Texto Ordenado del Reglamento de Diplomaturas de esta Facultad - CUDAP: TRI-UBA 35.659/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL DICTADO DE DIPLOMATURAS EN LA FAUBA

Denominación:

Unidad Ejecutora (Departamento):

Coordinador de la Diplomatura (Profesor o Jefe de Trabajos prácticos regular) (adjuntar CV):

Objetivos:

Justificación:

Pertinencia (indicar porque la temática corresponde a las áreas del conocimiento que son el objeto de esta Facultad):

Estructura (módulos, unidades, carga horaria por módulos o unidad):

Contenidos de cada unidad o módulo:

Carga Horaria Total (mínimo 100 horas máximo 250 horas):

Requisitos de ingreso sugeridos:

Modalidad de cursada (virtual, presencial, clases magistrales, teórico-prácticos, prácticas de laboratorio, viajes, etc.):

Cronograma del dictado

Nómina de Colaboradores/ docentes (Adjuntar CVs abreviados con énfasis en la temática de los contenidos a dictar en la Diplomatura)

Modalidad de evaluación

Requisitos de aprobación

Modelo de certificado a otorgar (deberá adecuarse al modelo presentado en Anexo III)

Arancel de la Diplomatura (indicar valor por estudiante y/o monto total si es con Patrocinador)

Patrocinadores:

Rubros a los que se afectaran los fondos (honorarios, fotocopias, otros consumibles, servicios, etc.) indicando porcentaje por rubro:

Nombre de la cuenta donde depositar el arancel:



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO I - Reglamento de Diplomaturas - CUDAP: TRI-UBA 35.659/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

.UBA agronomía

FACULTAD DE AGRONOMÍA



Certifica que **Apellido y Nombre**, DNI XX.XXX.XXX,
Ha cursado y aprobado la DIPLOMATURA
"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
(Duración XXXhs, CD XXXX/20XX)

Buenos Aires, XX de Mes de 20XX

Nombre y Apellido
Coordinador/a

Nombre y Apellido
Secretaria/o de Desarrollo y Relaciones Institucionales

Nombre y Apellido
Decana/o

El presente certificado no es habilitante para el ejercicio profesional (CS 1822/19)



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO II - Reglamento de Diplomaturas - CUDAP: TRI-UBA 35.659/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.